# RESOLUCIÓN NÚMERO No. 447
del 20 de diciembre de 2023

## POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN A CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT

## LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan y los Decretos Departamentales No. 0095 de 2014, Decreto 0080 del 29 de 2016 y el Decreto 0850 del 31 de agosto del 2020.

## CONSIDERANDO:

Que el Señor Gobernador del Departamento del Tolima a través del Decreto Departamental No. 0169 del 09 de febrero de 2023, delegó y encargó en el secretario de Infraestructura y Hábitat la función de celebrar Convenios y Contratos, para lo cual tendrán la ordenación del gasto de inversión.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 define la supervisión e interventoría contractual, en los siguientes términos:

*"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. Parágrafo 1°. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría. // (...)*

Que el Decreto 1082 de 2015 reguló aspectos generales de la supervisión e interventoría, señalando que las mismas harán parte de los componentes del proyecto y se contratarán con cargo al mismo.

**RESOLUCIÓN NÚMERO No. 447**
**del 20 de diciembre de 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN A CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT**

Que, entre el Gobierno Departamental del Tolima y LAURA CATALINA LOZANO RIVERA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.553.656 y Matricula profesional 161037-0572996 TLM, se suscribió el contrato No. 1817 de fecha 24 de mayo de 2023 cuyo objeto obedece a PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMIA SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QE NOS UNE A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Que en la fecha de emisión del presente documento el contrato y/o convenio se encuentra en estado de iniciado y la supervisión se encuentra a cargo de la Directora de Infraestructura, quien a la fecha tiene a cargo el control, seguimiento y vigilancia de una gran cantidad de contratos y convenios y por la alta carga laboral requiere de un profesional que le brinde apoyo en la supervisión de dichos contratos.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 donde refiere que "*la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos*", y frente al volumen de contratos que se encuentran en ejecución por parte de la secretaria, en pro del cumplimiento de los preceptos legales que la contratación del estado demanda, se procederá con la asignación de contratos a los profesionales idóneos adscritos a cada una de las Direcciones, para el correcto ejercicio del seguimiento y control del contrato y/o convenio descrito en los incisos anteriores.

Que con el propósito de garantizar el debido ejercicio del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los contratos, las obligaciones contraídas por la entidad y asumiendo los roles preestablecidos legalmente por la administración Departamental, se suscribió el contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 1817 de fecha 24 de mayo de 2023 cuyo objeto obedece a PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMIA SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QE NOS UNE A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, con la INGENIERA CIVIL LAURA CATALINA LOZANO RIVERA, la cual cuenta con la idoneidad para realizar el apoyo en el proceso de la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable al contrato y/o convenio referido,

Que la presente asignación se realiza conforme a la obligación primera del contrato de prestación de servicios, la cual indica *"Apoyar la supervisión de los convenios y/o contratos que sean asignados mediante resolución por la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, su revisión, verificación o realización de trámites técnicos, administrativos y financieros".*

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

Gobernación del Tolima
Nit. 800 113 672-7
Secretaría de Infraestructura y Hábitat

**RESOLUCIÓN NÚMERO No. 447**
**del 20 de diciembre de 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN A CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**. Asignar el apoyo a la supervisión de los siguientes contratos y/o convenios:

1. Convenio Interadministrativo No. 2121 del 14 de Junio de 2023, con el Municipio de Cunday, identificado con NIT 800.100.052 - 4, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CUNDAY Y LA GOBERNACION DEL TOLIMA PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE CUNDAY, ENTREGANDO EL DEPARTAMENTO AL ENTE TERRITORIAL RECURSOS ECONOMICOS PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE CUNDAY EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE NOS UNE A CARGO DEL MUNICIPIO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

2. Convenio Interadministrativo No. 2122 del 14 de Junio de 2023, con el Municipio de Piedras, identificado con NIT 800.100.136 - 4, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDRAS Y LA GOBERNACION DEL TOLIMA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ENTREGANDO EL DEPARTAMENTO AL ENTE TERRITORIAL RECURSOS ECONOMICOS PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE NOS UNE A CARGO DEL MUNICIPIO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

A la Ingeniera civil y LAURA CATALINA LOZANO RIVERA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.553.656 y Matricula profesional 161037-0572996 TLM, para que realice el apoyo a la supervisión, mediante el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y contable del mismo, comprometiéndose a efectuarla con el profesionalismo e idoneidad que el mismo requiere.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** A partir de la firma del presente acto administrativo, el profesional asignado deberá cumplir con el ejercicio del apoyo en el seguimiento y control sobre la supervisión, vigilancia, control y realizará las acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y contable del contrato y/o convenio asignado y demás funciones de acuerdo a las cláusulas consagradas en el contrato y las normas vigentes en cumplimiento de lo establecido a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO TERCERO:** La oficina de contratación de la Gobernación del Tolima, procederá con la asignación del rol "Apoyo a la supervisión" en el flujo de aprobación de cada uno de los contratos asignados dentro de las plataformas SECOP I y SECOP II para efectos de atender los trámites que dentro de sus actividades ejecutadas disponga de la necesidad.

**RESOLUCIÓN NÚMERO No. 447**
**del 20 de diciembre de 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN A CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT**

**ARTICULO CUARTO**: Comunicar al profesional sobre el contenido de la presente resolución, aclarándose que contra la misma no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2023.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

**SANDRA LILIANA GARCIA COBAS**
Secretaria de Infraestructura y hábitat
Ordenadora del Gasto

Proyectó. Ing. Ximena Alexandra García Castillo – Directora de Infraestructura